

ACUERDO GENERAL ADMINISTRATIVO 03/2022,
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 38, CON SEDE EN LA CIUDAD DE
COLIMA, COLIMA, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN
DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, POR LO
QUE NO CORRERAN PLAZOS Y TERMINOS, ASI
COMO ATENCION AL PUBLICO, DEL
DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE AL VEINTIUNO DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, DEBIDO A
LA SITUACION DE EMERGENCIA DERIVADA DE LA
ACTIVIDAD SÍSMICA REGISTRADA EL DÍA DE
HOY. _____

En la ciudad de Colima, Colima, a diecinueve de
septiembre de dos mil veintidos, el suscrito
Secretario de Acuerdos, con fundamento en la
fracción I, del artículo 22 de la Ley Orgánica de los
Tribunales Agrarios, da cuenta al Magistrado
Numerario Unitario adscrito a este Tribunal Unitario
Agrario del Distrito 38, da cuenta con lo siguiente:

El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, conforme
a las atribuciones que le confieren los artículos 27
fracción XIX, de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos, numeral 1 fracción I, de
la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 65, 66
párrafo primero y 7 del Reglamento Interior de los
Tribunales Agrarios, emite el siguiente acuerdo con
base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Es un hecho conocido que el día hoy diecinueve de
septiembre de dos mil veintidos, a las trece horas
con cinco minutos, se registró sismo que los
medios de comunicación han informado fue de 7.7
grados en la escala de Richter, por lo cual se
actúo conforme al protocolo civil que existe para
tal efecto.

II. Derivado de ello, se solicitó a la Dirección de
Protección Civil del Estado de Colima, que a la
brevedad y dentro de sus atribuciones acudiera al
inmueble que ocupa este Tribunal a realizar la
inspección de este, ya que se aprecia a simple
vista algunas fisuras, por lo que, se estará en
espera del resultado de la revisión para acordar lo
conducente, para el efecto de salvaguardar la

integridad física tanto del personal que labora en este órgano jurisdiccional como del público en general.

En mérito de lo anterior, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, determina la suspensión de actividades jurisdiccionales por lo que no correrán plazos y términos, así como la atención al público en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, a partir las trece horas con cinco minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; hasta el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, por lo que serán inhábiles los días citados; sin perjuicio de continuar con las labores a distancia.

SEGUNDO. – El Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, los días jueves veintidós y viernes veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se constituiría en el lugar conocido como "Centro de Día, Yankuik Tiotlakilistu (Nuevo Atardecer)" ubicado en calle Allende, esquina Vicente Guerrero, en la población de Cuautitlán de García Barragán, estado de Jalisco, en cumplimiento al Programa de Justicia Itinerante del Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, aprobado por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en el que serán desahogadas el primer día mencionado 43 audiencias y el segundo 41 audiencias.

TERCERO.- Por tanto, este Tribunal no tendrá atención al público los días jueves veintidós y viernes veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, en la inteligencia que a las partes de los juicios en los que les esté corriendo plazos y términos, este se extiende por dos días hábiles; en consecuencia, las oficinas del Tribunal, sólo estarán habilitadas para la recepción de documentos, la que podrá ser recibida de igual forma en el lugar de la Itinerancia, durante los dos días mencionados

CUARTO.- Este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, retomara actividades con normalidad el lunes veintiséis de septiembre de dos mil veintidós a partir de las nueve horas.

QUINTO.- Las audiencias programadas dentro del periodo que ha sido declarado inhábil, **serán reprogramadas a la brevedad posible y se notificara oportunamente a las partes .**

SEXTO.- A fin de avanzar en las actividades de este Unitario Agrario, el Tribunal continuara laborando a distancia, por lo que el personal de la adscripción deberá atender las funciones propias a su encargo, a través de mecanismos conforme lo disponga el Titular.

SÉPTIMO.- Publíquese en los estrados del Tribunal y en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, remítase copia del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario para que realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios, así como en las redes sociales de los Tribunales Agrarios para conocimiento del público en general y servidores públicos de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el licenciado **JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI**, Magistrado Numerario Unitario adscrito a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ante el licenciado **JUAN CARLOS ROBLES SIERRA**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, licenciado **JUAN CARLOS ROBLES SIERRA**, con fundamento en el artículo 22, fracciones II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **hace constar y certifica:** Que el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, , el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, emitió el presente acuerdo relativo a la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, con las condiciones para el reinicio de atención al público, en los términos antes indicados. **CONSTE.** -----